

Leyas 36

21-6

20

Marcel Ponsilla

Contra los visculos



mo^{or}
Exco. S.

Mui S. mio de mi maior respecto: La razon, la justicia,
y las circunstancias actuales de el Reino exigen en la
actual necesidad, q. el Rey afianzandose bien sobre los
estribos de su autoridad con la firmeza necesaria
exija de los vinculos, y Mayorazgos una contribucion
correspondiente a compensar en parte los daños q. tienen
ocasionado a el Estado.

No hay q. recelar malas consecuencias
de las quejas de sus poseedores, p. estos son una vein-
tena parte, y los q. se alegraran de tal contribucion
son todo el resto de los vasallos. Lo q. debe hacerse
es contribucion q. o en q. se formen quejosos en una
mitad de vasallos; pero contribucion parcial, y
justa, q. a los mas agrada, no tiene inconveniente.
Algunos quieren decir q. se piensa en una contribucion
de la decima parte de todas las rentas de el
Reino, pero tal contribucion, ademas de chocar
tambien con los Poseedores de vinculos, forma
quejosos a la maior parte de los vasallos, y
aunque justa, a ninguno agrada.

Pues la contribucion sobre los Mayorazgos
y Vinculos hasta un quinze p. ciento de todos
los bienes, q. comprehenden, es justa en com-
pensacion a los daños, q. han causado, y causaran



à el Estado, y lo q. p.^o la amortizacion de ellos
ha perdido, y perderà el Erario, no tiene duda;
el Rey con consulta del Consejo de Estado tiene
mandado paguen en 15 p.^o los vinculos, q. se funden
en compensacion de los daños, q. han de causar.
¿Y si los daños futuros se pueden justam.^{te} compen-
-sar, quanto mas los ya causados, y q. han de
causar los antiguos Mayorazgos?

¡Ha! Quiera Dios, q. se saca de los
males, bienes, q. del presente mal de la Guerra
reporte el Estado los incalculables bienes, q. se
le ban a seguir de la necesidad en q. se halla
de compensarse en los vinculos, de los perjuicios
q. han sufrido de ellos. La necesidad, y la justicia
existen q. desde luego se adjudique al Estado q. via
de compensacion lo menos la decima parte de
todos los bienes vinculados, q. hay en España, y
aun asi quedan beneficiados en un 5 p.^o respecto
de los Mayorazgos fundados de nuevo, q. han
pagado el 15, y con q. ^{nes} no debe entenderse esta
contrib.^{on} combengo muy bien en q. se les exima
de la impuesto a las sucesiones transversales,
p.^a evitar las disputas, y dudas q. de ella en
la sucesion de los vinculos ha de seguir.

Bien conoce V.E. la utilidad sucesiva
de poner en manos libres la decima parte de
los bienes vinculados, y la justicia de la contri-
-bucion. Lo juzgo q. es el mejor arbitrio en
las act.^{as} circunst.^{as} El de la venta de las obras
pías, y otros de esta clase, como hijos de la
necesidad, sirven de empeñar mas, y mas la



Nacion; y se podria muy bien cesar en ellos, si
con firmeza se emprendiese la justa contribucion
sobre los vinculos, q. desea toda la Nacion, à excep-
cion de los Poseedores de ellos.

Que no es dinero en el dia, diran algunos,
mas lo cierto es, q. desde el dia en q. se aplique à el
Estado la decima de las vinculaciones, aumentara
su credito, y no faltara dinero sobre tan buena
finca, p. asi como saben todos q. los mas de los
arbitrios q. se han tomado, empeñan mas, y mas
la Nacion, asi sabran desde el dia, q. se apropria-
ra à el Estado p. via de compensacion la decima
de las vinculaciones, q. el Erario es mas rico, y
mas solvente; y p. consig. q. no habia temor de
perder los creditos, q. se contrajesen contra el.

V.E. con su juicio, y natural elocuencia
podra muy bien demostrar, y persuadir à los
Reyes la justicia, y necesidad actual de sacar
utilidad de las vinculaciones, y el Reino cele-
brara la firmeza de V.E. si recibiese este benef.,
q. no creo se le pueda hacer maior, ni q. este
mejor à los S. Reyes en las act. circunstancias
en las q. contribucion grande es expuesta al
descaire de no poderse reducir à efecto.

Si V.E. gustare de q. tome la pluma
p. demostrar p. extenso la justicia de la
contribucion de la decima parte de los bienes vin-
culados, lo hare gustoso; q. juzgo q. V.E. esta
persuadido de ella lo mismo que yo, q. poder



combenzer, e inclinar el N. animo a tan justa
y util resolucior, q. acompañada de otros arvi-
-brillos justos, aunque cortos p. si solos, podran sacar
de la necesidad con credito, y utilidad de la
Nacion.

Con este motivo me ofrezco a la disposicⁿ.
de V. E. y pido a Dios que en imp^{te} vida m.
años. Madrid y En. 23 de 1799. = Exc. mo. p. or
= B. O. M. de V. E. = = El Lic. D. Juan Alvarez
Pozadilla. = = Exc. mo. p. or D. Fran. de Saavedra. =

